REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA, GUANAJUATO.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato

Año XCIV	Guanajuato, Gto., a 20 de Marzo del 2007	Número 46
Tomo CXV		

Segunda Parte

Presidencia Municipal - Tierra Blanca, Gto.

Reglamento	del	Sistema para	el Des	arrollo Integ	gral de la	61
Familia	del	Municipio	de	Tierra	Blanca,	
Gto						

El Ciudadano Ernesto Reyes Pérez, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tierra Blanca, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo, hace saber:

Que el H. Ayuntamiento Municipal, en ejercicio de sus funciones, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; del 106 al 116 de la Constitución Política del Estado; y artículos 69 fracción I inciso b), 70 fracciones II y V, 202, 203, 204 y 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en Sesión Ordinaria No. 7 celebrada el día 8 del mes de diciembre del año 2006, aprobó el siguiente:

REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA, GUANAJUATO.

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

- **Artículo 1.-** Se crea el organismo público descentralizado de la administración pública municipal, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tierra Blanca, Gto., al que en lo subsiguiente se le identificará con las siglas 'SMDIF'.
- **Artículo 2.-** El SMDIF tendrá su sede en la ciudad de Tierra Blanca, Gto., sin perjuicio de que puedan establecerse otros centros de trabajo en delegaciones políticas del municipio, previa autorización del Ayuntamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO

Objetivos del Organismo

- **Artículo 3.-** El SMDIF tiene como finalidad primordial coadyuvar con el Ayuntamiento en el cumplimiento de las atribuciones que le competen a éste en materia de desarrollo, asistencia, salud pública y educación, para lo cual tendrá los siguientes objetivos:
 - I. Operar los programas de asistencia social en el ámbito municipal;

- II. Procurar la atención permanente a la población más pobre o marginada, o en condiciones de vulnerabilidad ya sea física, mental, jurídica o económica, brindándole los servicios integrales de asistencia social de acuerdo a los programas básicos y normas establecidas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- III. Promover el bienestar y el desarrollo social de las comunidades, con la intención de crear mejores condiciones de vida a todos los habitantes del municipio;
- IV. Coordinar las tareas que en materia de asistencia social realicen otras instituciones públicas o privadas del municipio;
- V. Promover y ejecutar campañas de difusión para fomentar el respeto y consideración a los adultos en plenitud y personas con capacidades diferentes;
- VI. Promover y desarrollar programas para el combate y atención de problemas sociales específicos como: niños desprotegidos, drogadicción, delincuencia juvenil, mujeres maltratadas, desintegración y violencia intrafamiliar;
- VII. Impulsar programas tendientes a fomentar la difusión de los valores y prácticas higiénicas de la salud para el sano crecimiento físico y mental de la niñez y la juventud;
- VIII. Apoyar con acciones específicas el mejoramiento de la dieta de las familias más pobres;
- IX. Fomentar a través de programas de difusión los valores de la familia, la solidaridad y la responsabilidad familiar;
- X. Procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del DIF Municipal y los que lleven a cabo los DIF Estatal y Nacional a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica;
- XI. Fomentar la educación escolar y extra-escolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la juventud y la niñez a través de una buena salud y alimentación;
- XII. Promover y ejecutar campañas de difusión y concientización en los jóvenes sobre el uso responsable de la sexualidad;
- XIII. Presentar asesoría jurídica a quien lo solicite; y
- XIV. Los demás que le mencionen otras disposiciones legales.

CAPÍTULO TERCERO

Del Patrimonio

Artículo 4.- El patrimonio del SMDIF se integra por:

- I. La cantidad que como subsidio al SMDIF se asentará en el Presupuesto General de Egresos de la administración pública municipal y le será entregada en mensualidades;
- II. Los bienes muebles e inmuebles y derechos que en la actualidad posee y los que en un futuro obtenga por cualquier título;
- III. Los subsidios y otros ingresos que los Gobiernos Estatal y Federal le otorguen;
- IV. Los rendimientos y demás rentas que le generen sus inversiones, operaciones financieras y sus propios bienes;
- V. La recaudación que obtenga de la realización de eventos artísticos o de cualquier índole;
- VI. Las aportaciones, donaciones y legados que reciba de personas físicas o morales; y
- VII. Los demás derechos e ingresos que obtenga por cualquier título.

Artículo 5.- Los programas, objetivos y metas de asistencia social que realice el DIF deberán adecuarse a los recursos propios del Sistema, a las necesidades de la población y serán coincidentes con el Plan de Gobierno Municipal, así como con los programas y lineamientos generales establecidos por los Sistemas Estatal y Nacional del DIF.

CAPÍTULO CUARTO

De la Integración

- **Artículo 6.-** El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia contará con cuatro órganos que son:
 - A. El Patronato;
 - B. La Presidencia del SMDIF;
 - C. La Dirección General; y
 - D. EI CENAVI.
- **Artículo 7.-** El Patronato, es el órgano de gobierno del SMDIF; el cual se integrará por los miembros de los sectores público, social y privado; sus cargos son honoríficos, sus titulares no recibirán retribución económica alguna por su desempeño y durarán en su cargo los tres años coincidentes de la administración pública municipal.
- **Artículo 8.-** El Patronato estará integrado por:
 - I. Un Presidente designado por el presidente municipal;

- II. Un Secretario que será designado por la mayoría de los miembros del Patronato a propuesta de su Presidente;
- III. Un Tesorero que será designado por la mayoría de los miembros del Patronato a propuesta de su Presidente;
- IV. Dos Vocales integrantes de la administración pública municipal propuestos por el Presidente Municipal;
- V. Dos Vocales representantes de la Sociedad Civil Organizada, con sus respectivos suplentes, propuestos por el presidente municipal.
- **Artículo 9.-** El Patronato deberá celebrar sesiones ordinarias bimestrales y las extraordinarias que se requieran de conformidad con su Reglamento Interno.
- **Artículo 10.-** Sus acuerdos, se tomarán por mayoría de votos, y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.
- **Artículo 11.-** Serán causas de remoción de los miembros del Patronato o de los titulares de los otros órganos:
 - A. Por renuncia expresa, tratándose del Presidente, Secretario o Tesorero del Patronato y de los Vocales representantes de la sociedad civil organizada. Por destitución o renuncia administrativa, tratándose de los Vocales de la administración municipal. Por revocación constitucional del mandato, tratándose de los Vocales miembros del Ayuntamiento.
 - B. Por acumular tres faltas injustificadas en el período de un año.
- **Artículo 12.-** En caso de renuncia de alguno de los miembros del Patronato, procederá una nueva designación, y para el caso de ausencia, se nombrará un suplente, por quienes los hubieren designado, en ambos casos.

CAPÍTULO QUINTO

De las Facultades del Patronato

- **Artículo 13.-** El Patronato tendrá las siguientes facultades:
 - I. Actuar como representante legal y administrativo del Sistema;
 - II. Emitir opinión respecto de los planes de trabajo, programas, presupuestos e informes de actividades financieras anuales que estarán sujetos a la aprobación o modificación por el H. Ayuntamiento;
 - III. Conocer los informes de la Presidencia del Patronato, Dirección General y del Tesorero;
 - IV. Conocer los informes, dictámenes y recomendaciones del órgano de vigilancia;
 - V. Aprobar el Reglamento Interno y la organización general del Sistema Municipal;

- VI. Determinar la integración y funcionamiento de grupos de trabajo permanentes o temporales del Patronato;
- VII. Conocer y aprobar los acuerdos y convenios de coordinación que hayan de celebrarse con la administración pública municipal, DIF Estatal, y dependencias y entidades públicas en los términos de la Ley;
- VIII. Conocer y aprobar convenios de colaboración con instituciones y organismos de los sectores social y privado;
- IX. Aprobar la aceptación de herencias, legados y donaciones a favor del DIF Municipal;
 - X. Aprobar y estudiar los proyectos de inversión;
- XI. Avalar y auxiliar en su caso los programas y eventos de terceros en pro de la niñez y de la juventud;
- XII. Allegarse de los recursos necesarios para que el Sistema realice y lleve a cabo de la mejor manera sus objetivos; y
- XIII. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus facultades.

Artículo 14.- Son facultades del Presidente del Patronato:

- I. Vigilar que los acuerdos del Patronato se cumplan fiel y oportunamente;
- II. Rendir anualmente, en la fecha y con las formalidades que el Patronato mismo señale, un informe general de actividades del Sistema;
- III. Rendir los informes mensuales y anuales que el DIF Estatal y el H. Ayuntamiento le soliciten;
 - IV. Proponer el nombramiento del Secretario y Tesorero del Patronato;
 - V. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO SEXTO

De La Presidencia del SMDIF

Artículo 15.- La presidencia del SMDIF será ocupada por la cónyuge del presidente municipal o por la persona que este designe, pudiendo dicha persona ocupar también el cargo de presidente del Patronato.

Artículo 16.- La presidencia del SMDIF tendrá las siguientes facultades:

- **I.** Vigilar que los acuerdos del patronato se cumplan cabalmente;
- **II.** Representar al organismo en actividades oficiales;

- **III.** Gestionar recursos ante las instancias del gobierno federal, estatal y municipal;
- IV. Mantener permanentemente un proceso de comunicación social;
- **V.** Proponer la participación activa de la comunidad en la asistencia social:
- **VI.** Promover la integración, colaboración y desarrollo de todo el personal; y
- VII. Las demás que sean necesarias para la consecución de los objetivos del SMDIF:

CAPITULO SEPTIMO

De la Dirección General

Artículo 17.- La Dirección General estará integrada por un Director General quien será nombrado por el H. Ayuntamiento a propuesta del presidente municipal y durará en su cargo los tres años correspondientes a la administración pública municipal salvo remoción o renuncia expresa; además del personal autorizado en el presupuesto de egresos del SMDIF.

Artículo 18.- Son atribuciones de la Dirección General:

- I. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y acuerdos del Patronato;
- II. Rendir los informes y cuentas parciales que el Patronato y la Tesorería le soliciten:
- III. Formular, ejecutar y controlar el presupuesto del Sistema en los términos de este Ordenamiento y demás disposiciones aplicables:
- IV. Celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Sistema;
 - V. Planear y dirigir los servicios que corresponden al Sistema;
- VI. Dirigir el funcionamiento integral del Sistema, ejecutando los programas que le correspondan;
- VII. Nombrar y remover al personal del Sistema de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- VIII. Promover la consecución de donativos que permitan incrementar los ingresos del Sistema;
- IX. Actuar como apoderado legal con facultades de administración, así como de pleitos y cobranzas; y
- X. Las demás que sean necesarias para el ejercicio propio de las atribuciones del Sistema.

CAPÍTULO OCTAVO

De el CENAVI

Artículo 19.- El Centro para la Atención de Violencia Intrafamiliar CENAVI, estará integrado por un Director quien será designado por el H. Ayuntamiento y la duración en su cargo será por los tres años que correspondan a la administración pública municipal, salvo remoción o renuncia expresa; además del personal considerado en el presupuesto de egresos autorizado para el SMDIF.

Artículo 20.- Son atribuciones del Director del CENAVI:

- I. Conocer, tramitar y resolver el procedimiento previsto en la Ley para la Asistencia, la Prevención y la Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Guanajuato y, en su caso, aplicar las sanciones que correspondan;
- II. Prestar los servicios de atención psicológica, médica, legal, educativa y social a las personas receptoras o generadoras de violencia intrafamiliar;
- III. Representar, en su caso, a las personas receptoras de la violencia intrafamiliar:
- IV. Canalizar a las personas receptoras o generadoras de violencia intrafamiliar, para su tratamiento ante otras dependencias o instituciones;
- V. Dar seguimiento a los procedimientos iniciados con motivo de violencia intrafamiliar:
- VI. Aplicar medidas de atención a las personas generadoras de violencia intrafamiliar que incumplan con lo dispuesto en la Ley para la Asistencia, la Prevención y la Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Guanajuato;
- VII. Hacer del conocimiento del Ministerio Público aquellos casos de violencia intrafamiliar que pudieran constituir un delito que se persiga de oficio:
- VIII. Rendir informes a las autoridades competentes sobre los asuntos de violencia intrafamiliar que le sean solicitados conforme a la Ley;
- IX. Resguardar a las personas que requieren un lugar provisional de protección o, en su caso, canalizarlas a los albergues existentes;
- X. Realizar programas educativos de sensibilización, prevención y capacitación sobre la violencia intrafamiliar;

- XI. Organizar compañas públicas tendientes a sensibilizar y generar conciencia en la población sobre las formas en que se manifiesta y se puede combatir la violencia intrafamiliar;
- XII. Impulsar la formación de personas promotoras de la comunidad, cuya función básica será estimular los programas de prevención de la violencia intrafamiliar:
- XIII. Formular estadísticas sobre los asuntos que conozca, trámite y resuelva; y
- XIV. Las demás que le señale la Ley en la materia y otras Leyes.

CAPÍTULO NOVENO

De la Asistencia Social

- **Artículo 21.-** Serán sujetos de los servicios de asistencia social que prestará el Sistema:
 - I. Los menores en estado de abandono, desamparo, desnutrición o sujetos a maltratos como consecuencia de la violencia intrafamiliar;
 - II. Los menores infractores en cuanto a su readaptación e incorporación a la sociedad sin menoscabo de lo que establezca la legislación penal, federal o del fuero común, o de otros reglamentos aplicables;
 - III. Las mujeres embarazadas o en lactancia integrantes de los grupos sociales más pobres o marginados, así como de aquellas víctimas del maltrato y abandono;
 - IV. Los aquejados de cualquier minusvalía:
 - V. Los ancianos en desamparo, incapacidad, marginación o sujetos a maltratos:
 - VI. Los indigentes;
 - VII. Las personas que por su extrema ignorancia requieran de servicios de asistencia:
 - VIII. Las víctimas de la comisión de delitos en estado de abandono;
 - IX. Los habitantes del medio rural, urbano y suburbano, marginados que carezcan de los medios indispensables de subsistencia;
 - X. Los damnificados por cualquier desastre; y
 - XI. Todas aquellas personas que por circunstancias físicas, sociales, económicas o culturales requiera apoyo.

Artículo 22.- Las relaciones de trabajo entre el Sistema Municipal y sus trabajadores se regirán por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios.

Artículo 23.- Los sueldos y demás prestaciones que perciba el personal del sistema serán aquellos que apruebe el Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo.- Se derogan el acuerdo relativo a la creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tierra Blanca, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato Número 65, Segunda Parte, de fecha 12 de agosto de 1988, así como el Acuerdo mediante el cual se reforman diversos de sus artículos, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato Número 148, Cuarta Parte, de fecha 15 de septiembre de 2006.

Dado en el salón de Cabildos del Palacio Municipal en la Ciudad de Tierra Blanca, del Estado de Guanajuato, a los 8 días del mes de diciembre del año 2006 dos mil seis.

Por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 70 fracción VI y 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

El Presidente Municipal C. Ernesto Reyes Pérez

El Secretario del H. Ayuntamiento Prof. Ricardo García López

(Rúbricas)